

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real. Rad.
110040035320230022400*

Acreditada diligencia de citación para notificación del mandamiento de pago conforme a lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso, sin que el notificado hubiese comparecido el Juzgado Resuelve:

Requerir a la parte actora par que surta notificación por aviso conforme a lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 – septiembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*

